



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD/COBAEV/03/17, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 24 de abril del año dos mil diecisiete, reunida el Área Usuaria, integrada por los CC. **LIC. ABEL PÉREZ ARCINIEGA**, Director General y **LIC. NOÉ RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** Director Administrativo, ambos servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar por Adjudicación Directa por Excepción de Ley, sin llevar a cabo un procedimiento licitatorio, el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo, que fomente por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes, y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

JUSTIFICACIÓN

El presente Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley se elabora en virtud de que la contratación de referencia no se encuentra contemplada dentro del Artículo 3º de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

“Para los efectos de esta Ley, por Adquisiciones, Almacenaje, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de las Instituciones se entenderá:

- I. Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;
- II. Almacenaje: el de los materiales, suministros y bienes en general adquiridos por las instituciones;
- III. Arrendamientos: los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal;
- IV. Servicios: los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados, referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados; y
- V. Enajenaciones: las que se realicen respecto de activos de su propiedad”.

Considerando lo anterior, para el servicio en mención no resulta aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, toda vez que esta ley tiene por objeto regular la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con



bienes muebles, por lo que cuando esta ley se refiere a servicios quedan comprendidos exclusivamente los que están relacionados con bienes muebles, atendiendo al texto del artículo 3° Fracción IV.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la necesidad de contratar el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Organismo por el período del 30 de abril del 2017 al 30 de abril del 2018, con la finalidad de dar protección y respaldo económico a las familias de los alumnos inscritos en los 71 planteles del COBAEV, desde el momento en que se presente alguna eventualidad o accidente, ello de acuerdo a las condiciones generales que se establezcan en la póliza sujeta a contratación.

Es importante mencionar que dentro de las fechas de vigencia del instrumento legal que se pretende contratar, los alumnos de los diversos planteles participan en eventos especiales fuera de las instalaciones de los planteles, por lo que se encuentran expuestos a algún accidente.

En virtud de lo señalado, se requiere contratar el **SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con la finalidad de dar protección y respaldo económico a las familias de los alumnos inscritos en los Planteles del COBAEV, asimismo y con el objeto de obtener las mejores condiciones para la Institución, en cuanto a **economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia**, así como evitar situaciones que provoquen pérdidas y costos adicionales que vayan en detrimento del presupuesto de esta Institución, se procedió a realizar una investigación de mercado para verificar el costo por la prestación del servicio en comento, obteniéndose lo siguiente:

CONCEPTO	HDI SEGUROS	LA LATINO SEGUROS	SEGUROS SURA S.A. DE C.V.
SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.	\$7,826,323.36	\$2,549,858.29	\$1,150,427.98
	COBERTURA	COBERTURA	COBERTURA
	MUERTE ACCIDENTAL \$120,000.00	MUERTE ACCIDENTAL \$120,000.00	MUERTE ACCIDENTAL \$120,000.00
	PÉRDIDAS ORGANICAS \$120,000.00	PÉRDIDAS ORGANICAS \$120,000.00	PÉRDIDAS ORGANICAS \$120,000.00
	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS \$30,000.00	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS \$30,000.00	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS \$30,000.00

En este contexto y de acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de mercado, este Organismo considera procedente la contratación de la empresa **SEGUROS SURA S.A DE C.V.**, toda vez que ofrece el precio más bajo y presenta las mejores condiciones para esta Institución por la prestación del servicio.



Asimismo, con la contratación de la empresa **SEGUROS SURA S.A DE C.V.** se obtendría los siguientes beneficios:

- Prestaría un servicio oportuno y de calidad, toda vez que es una empresa de amplia solvencia moral y económica, y tomando en consideración que dicha Aseguradora fue constituida desde el año de 1999, goza de una gran experiencia y prestigio en el ramo de seguros.
- Ahorro por un importe de **\$1,399,430.31 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 31/100 M.N.)** respecto de la segunda propuesta más baja.

En vista de lo anterior, se desprende que el precio que ofrece **SEGUROS SURA S.A. DE C.V.** es acorde al precio de mercado y a las necesidades que requiere este Organismo.

Es importante mencionar, que dicha contratación cumple con los siguientes criterios:

Economía y Eficiencia: Estos preceptos se cumplen al adjudicar al prestador que presentó la propuesta económica más baja, toda vez que el precio de la segunda cotización más económica, exhibida por la empresa **LA LATINO SEGUROS**, es por un importe superior de **\$1,399,430.31 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 31/100 M.N.)** lo cual representa un ahorro importante para la Institución.

Eficacia: El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado, ya que tomando en consideración que la vigencia del Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, iniciará a partir de las 12:00 horas del día 30 de abril del año 2017 y concluirá a las 12:00 horas del día el 30 de abril del 2018, la cobertura del seguro en comento quedará completamente garantizada.

Transparencia e imparcialidad: Estos preceptos se cumplen, toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron tres propuestas (cotizaciones).

RESULTADO

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los prestadores mencionados al Organismo, a través del Área Usuaria integrada para el presente acto, y que habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Organismo y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, y tomando en cuenta que el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz vence el 30 de Abril del año 2017, esta Institución considera procedente contratar el seguro en comento con la empresa **SEGUROS SURA S.A DE C.V.** por una vigencia de las 12:00 horas del día 30 de abril del 2017 a las 12:00 horas del día 30 de abril del año 2018.

Al efecto se apercibe a la empresa **SEGUROS SURA S.A DE C.V.** a que comparezca ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del COBAEV para suscribir el Instrumento Legal correspondiente.



FORMA DE PAGO

El precio que se pagará a la empresa **SEGUROS SURA S.A. DE C.V.** será por un monto de **\$1,150,427.98 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 98/100 M.N.)**, incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza, que ampara a **40,685** alumnos, pagadero dicho importe en una sola exhibición, el pago se hará en moneda nacional y mediante depósito electrónico.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **39600001 Otros gastos por responsabilidades de recurso propio** para la contratación del Seguro de Accidentes Personales Escolar para los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Así lo proveyeron los integrantes del Área Usuaría responsable de dictaminar la procedencia Técnica y Económica de la Adjudicación Directa por Excepción de Ley, relativa a la contratación del Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con la empresa **SEGUROS SURA S.A. DE C.V.**

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente Acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen los participantes para debida constancia.

LIC. ABEL PÉREZ ARCINIEGA
DIRECTOR GENERAL

LIC. NOÉ RODRIGO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD/COBAEV/03/17, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.